



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR LA COORDINADORA GENERAL DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CARGO QUE OCUPA ANA MARÍA CARRERA MARTEL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA OFICIALÍA" Y "LA COORDINACIÓN", RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "DINÁMICA EMPRESARIAL EN LIMPIEZA", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. JESÚS CARLOS CEPEDA BLANCO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO CONDUCENTE SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR", INSTRUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Manifiesta "LA OFICIALÍA" y "LA COORDINACIÓN" por conducto de sus titulares

1.- Que en el caso de "LA OFICIALÍA" es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de San Luis Potosí, previa su creación y facultades en los artículos 31 fracción I inciso b) 31 fracción XIV y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; en tanto que "LA COORDINACIÓN" es una unidad administrativa de la Secretaría General de Gobierno, como lo disponen los artículos 2 fracción VII y 25, del Reglamento Interior de esa dependencia

2.- Que de conformidad con el artículo 41, fracciones I, XII, XIII y XIV, de la Ley mencionada en el párrafo anterior, le corresponde a "LA OFICIALÍA" las facultades de proponer e instrumentar la política de prestación de servicios en general, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como proveer oportunamente de aquellos servicios que requieren las dependencias para el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, contratándose por su parte "LA COORDINACIÓN" tiene entre otras funciones, proporcionar a las diversas unidades administrativas de la Secretaría, previo trámite ante las dependencias competentes, los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales que requieran para el cumplimiento de sus programas de trabajo y vigilar su correcta aplicación

3.- Que de conformidad con los artículos 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor suscribe el presente contrato Ada Amelia Andrade Contreras, en su carácter de Oficial Mayor, quien se encuentra asistida por Ana María Carrera Martel, Coordinadora General de Apoyo Administrativo de la Secretaría General de Gobierno, quienes acreditan su personalidad con sus nombramientos expedidos para tales cargos.

4.- Que mediante la "SOLICITUD DE CONTRATACION DE SERVICIOS" número CGAA/351783M/028/2015, se solicitó por parte de la Secretaría General de Gobierno, la contratación de un servicio



de limpieza para las oficinas que ocupa la Dirección del Registro Civil, ya que no cuenta con el personal necesario para su realización, además de ser indispensables para mantener en buen estado dichas instalaciones, así como por salubridad e higiene, integrándose la documentación conforme a la circular No. 01M-02-11, que aplica para la contratación de servicios no relacionados con bienes muebles.

5.- Que para la contratación de los servicios de limpieza para las oficinas de la Dirección del Registro Civil, se consideró lo previsto en el artículo 135, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, ya que se acredita la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Estado, además de que se dio cumplimiento con los requisitos y procedimiento que se indica en la circular No. 01M-02-11, aplicable a la contratación de servicios no relacionados con bienes muebles, por otra parte, el área solicitante no cuenta con el personal necesario que pueda realizar este tipo de servicios y demuestra que tiene recursos disponibles para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.

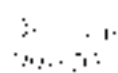
6.- Que se designa para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el domicilio de calle Vicente Guerrero No. 800, Centro Histórico, código postal 78000, en San Luis Potosí, S.L.P., teléfono (+44) 512 46 01.

II.- Manifiesta "EL PRESTADOR" por conducto de su Administrador Único

1.- Que su representada es una persona moral que está constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con la escritura pública No. 90 188, que se protocolizó ante el Lic. Eduardo Martínez Benavente, Notario Público No. 1, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, en la que se hizo constar el contrato de sociedad, misma que quedó inscrita con el folio mercantil electrónico 651, en fecha 9 de mayo del 2001, ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de San Luis Potosí, documento que se integró al expediente de "LA OFICIALIA".

2.- Que en el estatuto CUARTO de la escritura constitutiva de la sociedad mercantil, se establece que dicha persona moral tiene por objeto: "A) La realización de trabajos para la limpieza, decoración y mantenimiento general de edificios, departamentos, oficinas, posesiones, casas, industrias, comerciales, limpieza de alfombras y demás materiales empapados en la realización de dichas actividades", por lo que cuenta con los elementos y recursos necesarios para prestar los servicios que le son contratados con la calidad y eficiencia requeridos por "LA COORDINACION", aclarando que en el caso de personal por políticas de la empresa se subroga la carga laboral a la sociedad House Clean Profesional, S. de R.L. de C.V., con la cual se tiene celebrado el contrato respectivo, por lo que cuenta con el personal necesario para prestar los servicios de limpieza que le son contratados.

3.- Que suscribe el presente instrumento el Ing. Jesús Carlos Cepeda Blasco, en su carácter de Administrador Único de la sociedad, en virtud de que cuenta con las facultades que le fueron otorgadas mediante el instrumento notarial No. 97,143, de fecha 1 de agosto del 2009, que se



procedió ante el Lic. Jesús Martínez Anzures, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 1 del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, quien cuenta con todas las facultades enumeradas en la cláusula VIGESIMA PRIMERA de los estatutos sociales, por lo que con la carácter suscribe el presente contrato, quien además se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número 0999077/50483.

4. Que la sociedad mercantil cuenta con el documento de inscripción en el R.F.C., teniendo la clave DEU01010917A con actividad de "Servicios de limpieza de ventanas y oficinas", quedando copia de este documento en el expediente integrado por "LA OFICIALÍA"

5. Que de acuerdo a lo indicado en el documento de su propuesta de servicios señala el Administrador Único de la sociedad, que se compromete a cumplir puntualmente con los servicios en la forma y términos que están detallados en dicho documento, presentando los informes que le sean requeridos por parte de "LA COORDINACIÓN".

6. Que designa para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el domicilio fiscal de la sociedad que se ubica en calle Granizo No. 91-A, colonia Garita de Jalisco, en San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78299, teléfonos (444) 813 71 63 y 823 40 46.

III - Manifiestan "LAS PARTES".

1. Que para la suscripción del presente documento, señalan los celebrantes tener o nacemento acreditada su personalidad y capacidad, no existiendo entre ellos, lesión, presión o cualquier otra circunstancia que afecte o invalide su vigencia.

2. Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos que se pactan en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO). "LA OFICIALÍA" contrata de "EL PRESTADOR" los servicios de Limpieza para las oficinas, instalaciones y áreas comunes que tiene la Dirección del Registro Civil dependiente de la Secretaría General de Gobierno, las que se ubican en calle Simón Bolívar No. 965, Centro Histórico, en San Luis Potosí, S.L.P., mismos que se describen en el documento que se adjunta como anexo UNO, el que se tiene reproducido para todos los efectos a que haya lugar.

SEGUNDA.- (ELEMENTOS Y MATERIAL DE LIMPIEZA). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que para la realización de los servicios de Limpieza referidos en la causal anterior, este último destinará tres elementos, los que cubrirán los días y horarios que se especifican en el documento que se agrega como anexo UNO, igualmente los servicios incluirán los materiales de limpieza, con excepción de los consumibles (rollos de papel, toallas, jabón para manos y aromatizantes).



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - CMCPS 500-0102219

"EL PRESTADOR" manifiesta que el personal que otorgará los servicios de limpieza ya cuenta con las prestaciones de Ley e IMSS, conforme a lo expresado en la declaración 2, comprometiéndose a presentar ante "LA OFICIALÍA" copia de los documentos que esta requiera, también llevarán uniforme, gafete de identificación y se contará con supervisión externa sin costo.

TERCERA.- (REGISTRO DE ELEMENTOS). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que éste último le informará a "LA COORDINACIÓN" y a la Dirección del Registro Civil, el nombre de las personas que efectuarán dichos servicios, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos de acceso a dicho inmueble, igualmente "EL PRESTADOR" se compromete a llevar mensualmente un formato de registro para que diariamente anoten su asistencia, los elementos debiendo contener cuando menos el nombre, fecha y horarios, además de que en caso de inasistencia debora sustituirse dicha persona y de no ser posible esto se deducirá la cantidad respectiva conforme al costo unitario que se estipula en el anexo UNO.

CUARTA.- (COSTO DE LOS SERVICIOS) "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que "LA COORDINACIÓN" realizará el trámite de pago de los servicios de limpieza, los cuales tendrán un costo de \$228,909.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), más el 16% de I.V.A., cantidad que se cubrirá en doce pagos mensuales, cada uno será por un importe de \$19,075.00 (DIECINUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) más el 16% de I.V.A., de acuerdo con el costo unitario que se indica en el anexo UNO, aplicándose para los doce pagos mensuales recursos de la partida presupuestal No. 03-02-926-541-01-11-000-1557 (Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos), que corresponde a la Secretaría General de Gobierno.

QUINTA.- (FACTURAS Y TRÁMITE DE PAGO). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que para liquidar los pagos mensuales referidos en la cláusula anterior, este último deberá presentar ante "LA COORDINACIÓN" una factura electrónica por mes, la cual debe cumplir con todos los requisitos fiscales, expedida a nombre del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Secretaría General de Gobierno, señalando el domicilio fiscal de Francisco I. Madero No. 100, Centro Histórico, código postal 78000, en San Luis Potosí, S.L.P., indicando el R.F.C. número GES 850701-L4A, a que se tramitará y pagará por conducto de la Secretaría de Finanzas.

SEXTA.- (VIGENCIA). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que la vigencia que tendrá el presente contrato será por tiempo determinado comprendiendo un término de doce meses, iniciando sus efectos a partir del día 01 de enero del año 2019 y concluyendo el día 31 de diciembre del mismo año, acordando "LAS PARTES" que dicha vigencia no será prorrogable.

SÉPTIMA.- (CONVENIOS ADICIONALES O MODIFICATORIOS). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" en suscribir convenios adicionales o modificatorios cuando exista necesidad de aclarar, especificar o tratar algún aspecto no contemplado en este documento, los que surtirán efectos a partir de la fecha que en los mismos se indique.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

2019 - Año del Centenario de Venustiano Carranza

CONTRATO N.º 01/2019

OCTAVA.- (RESPONSABILIDAD LABORAL). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que el personal que otorgara los servicios de limpieza quedara en todo momento bajo la responsabilidad laboral de "EL PRESTADOR", por lo tanto no habrá ningún tipo de relación ni se encontrarán subordinados jerárquica ni económicamente a "LA OFICIALÍA" y o "LA COORDINACIÓN" y o la Dirección del Registro Civil ya que la prestación de estos servicios se sujeta estrictamente a lo establecido por el Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y las disposiciones administrativas que aplican para la contratación de este tipo de servicios, conjuntamente con la normatividad relativa al gasto público.

NOVENA.- (PENALIZACIÓN POR DEMORA O INCUMPLIMIENTO). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que en caso de demora o incumplimiento en la prestación de los servicios por parte de "EL PRESTADOR" éste se compromete a reintegrar el pago que se le haya realizado conforme a lo establecido en la cláusula CUARTA del presente contrato, más los intereses que se hayan generado de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 - fracción II, punto 1, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2019, en relación con lo que dispone el artículo 4, de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí respecto de los servicios que no hayan sido proporcionados en tiempo y forma; dicha penalidad igualmente aplicará para el caso del pago realizado que no haya sido aplicado para los fines establecidos en el presente contrato, para los casos anteriores y una vez determinados los importes en cantidades líquidas serán cubiertos previo requerimiento por escrito que se le notifique a "EL PRESTADOR" esta sanción es independiente de las acciones y sanciones que procedan ante otras instancias.

DECIMA.- (SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que en caso de llegar a presentarse alguna irregularidad en los servicios que se contratarán, "LA COORDINACIÓN" podrá solicitar la suspensión de los servicios y cualquier trámite relacionado con el pago de los mismos, hasta que se resuelva lo conducente.

DÉCIMA PRIMERA.- (ENTREGA DE INFORMACIÓN). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que de conformidad con los artículos 12 y 94 fracción XXXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de San Luis Potosí, el presente contrato será considerado como información pública por lo que de llegar a solicitarse copia o calcos que contenga el mismo serán proporcionados, con excepción de la información que este considerada como reservada o confidencial por la misma Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que son causas suficientes de terminación o rescisión, la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones enunciadas en el presente contrato, así como el traspaso, cesión o enajenación de los servicios detallados en el presente documento, además de las enunciadas en el Libro Cuarto del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, aceptando "EL PRESTADOR" que "LA OFICIALÍA" a solicitud de "LA COORDINACIÓN", podrá responder administrativamente al contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito.



CONTRATO: OMCEPS 560-010 2019

DÉCIMA TERCERA.- (COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que para los casos de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de primera instancia en materia civil de la ciudad de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue por los celebrantes, sabedores de su contenido y alcance legal, estando en todo conformes, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en cuatro tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecinueve

Por "LA OFICIALÍA":

ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS,
Oficial Mayor

Por "EL PRESTADOR"

ING. JESÚS CARLOS CEPEDA BLANCO
Administrador Único de la sociedad denominada
"Dinámica Empresarial en Limpieza" S.A. de C.V.

Por "LA COORDINACIÓN":

ANA MARIA CARRERA MARTEL,
Coordinadora General de Apoyo Administrativo de la S.G.G.

TESTIGOS:

JOSÉ PÉREZ ALMANZA,
Director Jurídico de Servicios
de la Oficialía Mayor.

LUZ MARÍA LASTRAS MARTÍNEZ,
Directora de Registro Civil

El presente contrato se celebró en virtud de un convenio suscrito entre las partes, en el que se establecieron las condiciones para la prestación de los servicios de limpieza y mantenimiento de las dependencias de la Secretaría de Servicios Legales, a cargo de la Oficialía Mayor, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. El presente contrato se celebró en virtud de un convenio suscrito entre las partes, en el que se establecieron las condiciones para la prestación de los servicios de limpieza y mantenimiento de las dependencias de la Secretaría de Servicios Legales, a cargo de la Oficialía Mayor, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.